

**PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGRARIAS Y VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE
SALTA Y LA FUNDACIÓN CORONEL PLÁCIDO OBLIGADO Y DOLORES
OBLIGADO DE OBLIGADO**

La Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias de la Universidad Católica de Salta, representada en este acto por el Sr. Decano, M.V. Javier Binda, en adelante LA FACULTAD, cito en Campus Castañares s/n, Salta y la Fundación Coronel Plácido Obligado y Dolores Obligado de Obligado, representada por su Presidente Mgr. Silvina Eckhardt, en adelante LA FUNDACIÓN, con domicilio legal en Avda. Callao 1924 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración vigente entre ambas Instituciones, sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto

- Tiene como objeto la realización de **Prácticas Pre-Profesionales no rentadas** por parte de los estudiantes de la Carrera de Ciencias Veterinarias de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias de la UCASAL. Estas actividades de extensión de la Materia Práctica Hospitalaria de Grandes Animales, se llevarán a cabo en el Establecimiento “San Pedro El Grande”, ubicado en el Departamento de Vera, Provincia de Santa Fe, propiedad de LA FUNDACIÓN.
- Las **Prácticas Pre-Profesionales no rentadas** tienen como objeto:
 - 1) Que el alumno adquiera las habilidades y destrezas para la observación de fenómenos, hechos y elementos biológicos, así como para la ejecución de procedimientos. Implicará además la intervención (el contacto) sobre animales bajo supervisión profesional.
 - 2) Confrontar los conocimientos adquiridos hasta este momento en la Universidad con el medio laboral, así como su modo de aplicación en condiciones reales.
 - 3) Tomar conciencia de la responsabilidad social y ética de su futura acción profesional.

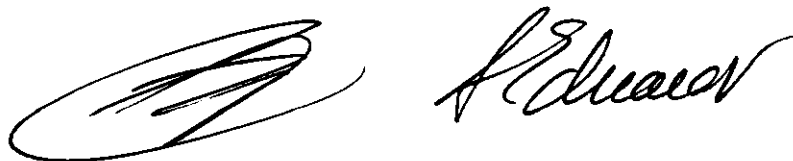
Cláusula Segunda: Obligaciones de las Partes

LA FUNDACIÓN se compromete a:

- 1.-Facilitar las instalaciones y los animales del Establecimiento “San Pedro El Grande”, ubicado en el Departamento de Vera, Provincia de Santa Fe.
- 2.- Designar el/los tutor/es, quien/es serán los encargados de elaborar un programa de actividades, como así también supervisar la ejecución del mismo.
- 3.- Proporcionar hospedaje y comida a los alumnos que realicen las Prácticas Pre-Profesionales no rentadas en el mencionado Establecimiento.

LA FACULTAD se compromete a:

- 1.- Suscribir una cobertura de Seguro para los alumnos que realicen las Prácticas Pre-Profesionales no rentadas en el Establecimiento “San Pedro El Grande”. Dicha cobertura incluirá el viaje de ida y vuelta y toda actividad que se



realice durante el período pautado para la práctica Pre-Profesional. Deslindando toda responsabilidad a LA FUNDACIÓN.

2.- Designar un docente de la Materia Práctica Hospitalaria de Grandes Animales quién evaluará los resultados de las Prácticas Pre-Profesionales no rentadas realizadas por los alumnos en dicho Establecimiento.

3.- Informar a los alumnos que realicen las Prácticas Pre-Profesionales no rentadas sobre las disposiciones que deben cumplir, las cuales se especifican en la Cláusula Tercera del presente Protocolo.

4.- Al finalizar las Prácticas Pre-Profesionales no rentadas emitir un certificado a los alumnos, estableciendo el período y naturaleza de las mismas.

5.- Al finalizar las Prácticas Pre-Profesionales no rentadas, y cumplimentado el programa de actividades, emitir un certificado al docente tutor y responsable de la ejecución del mismo.

Cláusula Tercera: Disposiciones para los alumnos

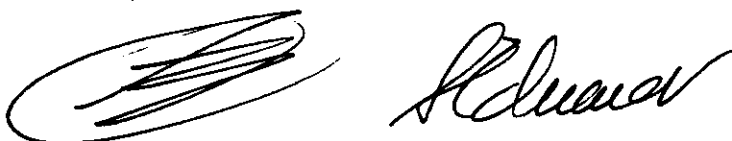
- Los alumnos que realicen las Prácticas Pre-Profesionales no rentadas en el Establecimiento "San Pedro El Grande" deberán cumplir las siguientes disposiciones:

1. Concurrir al lugar de trabajo en el horario indicado, con plena disposición para realizar las tareas con dedicación y responsabilidad.
2. Cumplir con las indicaciones de el/los tutor/es designados por LA FUNDACIÓN.
3. Realizar sus tareas con plena sujeción a las normas internas de LA FUNDACIÓN, tanto en los aspectos técnicos como de relaciones humanas.
4. Considerar como información confidencial toda aquella que llegue a su conocimiento, relacionada con temáticas que LA FUNDACIÓN así lo considere.
5. Comprometerse a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole.
6. Elevar un informe a LA FACULTAD, donde deberá describir los trabajos llevados a cabo por la organización en la que desarrolló la práctica, y dentro de éstas, las tareas a su cargo. Deberá incluir los puntos que determine el/los tutor/es, como así también expresar lo que representó la práctica para él, indicando las eventuales diferencias encontradas entre lo estudiado y lo practicado.

El no cumplimiento de lo anteriormente expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto las Prácticas Pre-Profesionales no rentadas para quienes incurrieran en ella.

Cláusula Cuarta: Relación entre las partes

- La situación de estas Prácticas Pre-Profesionales no rentadas no generará ningún tipo de relación jurídico - laboral entre el alumno y LA FUNDACIÓN o el Establecimiento "San Pedro El Grande", de su propiedad; ni entre el alumno y LA FACULTAD.



Cláusula Quinta: Responsables de Ejecución

LA FUNDACIÓN designa al M.V. Carlos Ignacio Escudero como tutor de las Prácticas Pre-Profesionales no rentadas a desarrollarse en el Establecimiento "San Pedro El Grande".

LA FACULTAD designa al M.V. Norman E. Strachan, Docente de la Materia Práctica Hospitalaria de Grandes Animales, de la Carrera de Ciencias Veterinarias, quién evaluará los resultados de las Prácticas Pre-Profesionales no rentadas realizadas por los alumnos en el mencionado Establecimiento.

Los alumnos que realizarán las Prácticas Pre-Profesionales no rentadas en el Establecimiento "San Pedro El Grande" serán los siguientes:

- Carlos Alberto Vernieri DNI 36047127
- Andrea Belén Reales DNI 38653374
- Micaela Agustina Quinteros Greco DNI 39673645.

Cláusula Sexta: Duración

- Las Prácticas Pre-Profesionales no rentadas en el Establecimiento "San Pedro El Grande" se llevarán a cabo desde el día 11 hasta el día 15 de marzo de 2020.

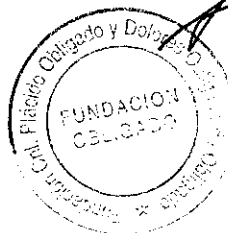
Cláusula Octava: Resolución Amistosa de Discrepancias

- Para todas las discrepancias en cuanto a los alcances y modalidad de lo contemplado en el presente Protocolo Adicional, las partes se comprometen a buscar soluciones con criterio de colaboración y conciliación.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los 06 días del mes de Marzo de dos mil veinte.



M.V. JAVIER ALEJANDRO BINDA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIAS
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA



Lic. SILVINA ECKHARDT
PRESIDENTE
FUNDACIÓN "Cnel. PLÁCIDO OBLIGADO
Y DOLORES O. DE OBLIGADO"

